



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA NOEMÍ DEL JESÚS COBOS ANDRADE, EN SU CALIDAD DE CIUDADANA.-

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/8/2018, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por la ciudadana Noemí del Jesús Cobos Andrade, en su calidad de Ciudadana, en contra de "El acuerdo número CG/44/18 del consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el registro supletorio de las planillas de candidaturas a presidente, regidores y síndicos de los HH. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, el cual fue aprobado en la 12ª sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril del 2018."... (Sic). La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las catorce horas con treinta minutos del día de hoy tres de mayo del año dos mil dieciocho, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico a la promovente, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, constante de tres fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-

ACTUARIA

[Firma manuscrita]



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO
CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/8/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANA NOEMI DEL JESUS COBOS
ANDRADE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO NUMERO CG/44/18 DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE
APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS
DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, REGIDORES Y
SINDICOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO
DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL
ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EL CUAL FUE APROBADO
EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20
DE ABRIL DEL 2018. (SIC.)

MAGISTRADA PONENTE: LICENCIADA BRENDA NOEMY
DOMÍNGUEZ AKÉ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Con esta fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO: Cumplimiento de requerimiento. Se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento realizado mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, a la Actora y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual se anexa la siguiente documentación:

- Copia fotostática de la credencial de elector a nombre de la ciudadana Noemí del Jesús Cobos Andrade, con número de OCR 0099115933359 expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la cual se acredita ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha trece de abril de dos mil quince, relativo al Acuerdo CG/21/15, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015".
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha treinta de abril de dos mil quince, relativo al Acuerdo CG/29/15, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RELATIVO AL REGISTRO POR SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A INTEGRANTE DE



TEEC/JDC/8/2018

AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015".

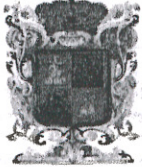
- Copia certificada del informe de las renunciaciones presentadas por los Candidatos Registrados a Diputados locales y Ayuntamiento por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha once de mayo de dos mil quince, relativo al Acuerdo CG/35/15, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RELATIVO AL REGISTRO POR SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015".
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha veintitrés de mayo de dos mil quince, relativo al Acuerdo CG/42/15, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEIENTE TEEC/JDC/12/2015, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".
- Copia certificada del Informe de las renunciaciones presentadas por los Candidatos Registrados a Componentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- Copia certificada del Informe de la renuncia presentada por el Candidato Registrado a Componente de Ayuntamiento por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

SEGUNDO: Presentación y Recepción. Se tienen por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por la ciudadana, Noemí del Jesús Cobos Andrade, en términos de los artículos 633, fracción III, 641 y 755 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO: Personería y legitimación. De conformidad con los artículos 642, 648, fracción I y II, 649, 652, fracción V, y 756 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los ciudadanos para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, por lo que se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente medio de impugnación a **Noemí del Jesús Cobos Andrade**, en su calidad de ciudadana campechana, **personería** que acredita con su credencial de elector ante esta autoridad jurisdiccional, con **domicilio** para oír y recibir **notificaciones** en el **predio número 33 de la calle sufrimiento de la Colonia Ampliación San Rafael, C.P. 24099, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.**

CUARTO: Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche; tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** que acredita con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, en el cual se aprecia el Acuerdo número CG/05/2014 a través del cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche le otorgara dicho cargo; asimismo señala como **domicilio** para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **Avenida Fundadores, Numero 18, Área Ah-Kim-Pech, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014**, teniéndose por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a los Licenciados Danny Alberto Góngora Moo, Fabiola Mauleón Pérez, Luisa Margarita Cocom Ojeda, María José Pacheco Castillo, Héctor Abraham Serrano Dzib, Oscar Iván Sánchez Escalante y Fernando Iván Cámara Jiménez.

QUINTO: Tercero Interesado. Durante la publicitación de los medios de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.



SEXTO: Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 648, fracción I y II, 652, fracciones V, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley Electoral Local, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, con fundamento en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 145 párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **SE ADMITE**, la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por la ciudadana **Noemí del Jesús Cobos Andrade**, en su calidad de ciudadana campechana, en contra del Acuerdo número CG/44/18 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el registro supletorio de las planillas de candidaturas a presidente, regidores y síndicos de los H. Ayuntamientos por el Principio de mayoría relativa, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, el cual fue aprobado en la 12ª sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril del 2018 (Sic.); y **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN**.

SEPTIMO: Pruebas. Se tiene por recibidas, ofrecidas y admitidas, con fundamento en los artículos 653, fracciones I, III, IV y V, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las siguientes pruebas:

A) De la Autoridad Responsable:

- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, relativo al Acuerdo CG/05/14, por medio del cual se designa a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, relativo al Acuerdo CG/01/16, por medio del cual se ratifica a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Copia certificada del Acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, relativo al Acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE".
- Copia certificada del Acuerdo CG/26/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", aprobado en la 4a. Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

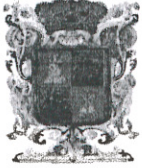


TEEC/JDC/8/2018

- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, relativo al Acuerdo CG/26/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018."
- Copia certificada del Acuerdo CG/44/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.", aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día veinte de abril de dos mil dieciocho.
- Copia certificada del proyecto de Acta de la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el veinte de abril de dos mil dieciocho.
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciocho, relativo al Acuerdo CG/44/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018."
- Original de la Cédula de Notificación; se F I J A en tiempo y forma y por un período de setenta y dos horas hábiles en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciendo del conocimiento público, a las 13:00 horas del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, el cual fue recibido por la Oficialía Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 20:32 horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.
- Original de la Cédula de Notificación; se R E T I R A, a las 13:01 horas del día veintiocho de abril de dos mil dieciocho, en tiempo y forma de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el cual fue recibido por la Oficialía Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 20:32 horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.
- Copia certificada del Acuerdo CG/21/15 y Anexo Único intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se aprueba el registro supletorio de las planillas de candidatos a Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2014-2015", de fecha once de abril de dos mil quince.
- Copia certificada de la lista final y definitiva de los registros de las planillas de candidatos por partido político de la elección de Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, aprobada por los Consejos Municipales y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el proceso electoral 2014-2015.

B) Del actor:

- Original y copias simples del medio de impugnación consistente en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la ciudadana Noemí del Jesús Cobos Andrade, promovido en contra del "consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche consistente en el acuerdo CG/44/18, por medio del cual se aprueba el registro supletorio de las planillas de candidaturas a presidente, regidores, y síndicos de los H. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, el cual fue aprobado en la 12ª sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril del 2018." (sic.)



TEEC/JDC/8/2018

- Copia simple del Acuerdo CG/44/18, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.", aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 12ª Sesión Extraordinaria.

Las anteriores probanzas serán valoradas conforme a derecho, en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Glóse a los autos el Informe Circunstanciado y documentación adjunta, para que obren como en derecho corresponda.

NOVENO: En cuanto a lo anterior; **Se reserva** el cierre de Instrucción para el momento procesal oportuno.

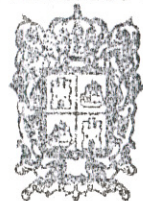
DECIMO: Toda vez que el expediente **TEEC/JDC/8/2018** se excede de ciento cincuenta fojas, y con el objeto de facilitar el manejo del mismo, **fórmese** los tomos necesarios y márchense con el mismo número del cuadernillo principal **TEEC/JDC/8/2018**, ello de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 1371 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente, a falta de disposición expresa en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**.

MAGISTRADA INSTRUCTORA
LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.-
CONSTE.